

Dimarts, 1 d'agost de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament del Prat de Llobregat

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número DEC/4853/2017 de fecha 25 de Julio de 2017, se ha aprobado la modificación de las bases reguladoras específicas de subvenciones del Área de Deportes y Salud Pública del año 2017, con el texto siguiente:

"En el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* de fecha 22 de febrero de 2017 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones del Área de Deportes y Salud Pública año 2017 para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de fomentar las actividades de estas entidades en el ámbito del deporte y la salud pública, bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2017.

Atendido que en las referidas bases sólo se preveía la apertura de una única convocatoria para presentar las correspondientes solicitudes y que según consta en el informe técnico que obra en el expediente, se deberá prever la posibilidad de abrir una segunda convocatoria, ampliando el crédito presupuestario inicialmente establecido.

Por todo lo expuesto anteriormente, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, en concordancia con el artículo 53.1 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

RESUELVO:

Primero.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, en el Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 09 de Julio de 2015, en relación a la resolución de este expediente.

Segundo.- Modificar el punto 4 de las Bases Reguladoras específicas de subvenciones del Área de Deportes y Salud Pública aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2017, publicadas en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* de fecha 22 de febrero de 2017, relativo a la forma y plazo en que se tienen que presentar las solicitudes, añadiendo un cuarto párrafo que permita la apertura de una segunda convocatoria pública al amparo de estas bases reguladoras.

Tercero.- Modificar el punto 8.1. de las mismas Bases, en el sentido de ampliar 10.000 EUR el importe destinado al otorgamiento de subvenciones en el ámbito de Deportes para el año 2017, dejándolo establecido en la cantidad total de 75.000 EUR, con cargo a la partida presupuestaria de Deportes 1731 3411 48901, centro de coste 2021023.

Cuarto.- Publicar este acuerdo y las bases con el texto de la presente modificación ya incluido, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y en la web municipal, a los efectos correspondientes.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local.

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES.
AREA DE DEPORTES Y SALUD PÚBLICA 2017. TEXTO REFUNDIDO.**

1. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases específicas es potenciar las actividades de las entidades y asociaciones que participan activamente en la vida de la ciudad en los ámbitos de Deportes y Salud Pública.

Estas bases definen los procesos de solicitud, concesión, justificación y pago de las ayudas en estos ámbitos del Ayuntamiento mediante concurrencia competitiva de conformidad con la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal del 5 de junio de 2013.

Dimarts, 1 d'agost de 2017

De forma general, se tendrán en consideración las actividades que trabajen en las siguientes líneas:

- a) Proyectos conjuntos y compartidos con otras entidades que tengan un impacto positivo en la ciudad.
- b) Interés del proyecto para la ciudad.
- c) Impacto que tenga la actividad y el número de personas a las que se dirige.
- d) El déficit de actividades análogas en el municipio.
- e) El fomento de la cohesión e inclusión social.
- f) La dificultad de ejecución sin subvención.
- g) El estímulo de propuestas nuevas o experimentales y que fomenten la participación y la creatividad.

Los programas deportivos objeto de subvención para el año 2017, son los que se desarrollen durante el año 2017 o durante la temporada deportiva 2016/2017. Estos tendrán que:

- a) Consolidar los agentes que ofrezcan servicios deportivos a la población.
- b) Garantizar un nivel de oferta que responda a las necesidades y demandas del tejido social.
- c) Procurar que los servicios y actividades deportivas en la vertiente educativa, recreativa, lúdica y competitiva lleguen a todos los sectores de la población.
- d) Dar soporte y potenciar el arraigo y la estructuración del sistema deportivo local, entendiendo como una parte del conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas.
- e) Facilitar el acceso a la práctica deportiva de aquellos colectivos, que por razones socioculturales y/o económicas, no accedan de forma habitual.
- f) Potenciar el conocimiento externo y la imagen de la ciudad.

Los proyectos y actividades en el ámbito de Salud Pública objeto de subvención se desarrollarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Estos tendrán que fomentar:

- a) La educación e información sanitaria, la difusión respecto a la prevención de enfermedades y/o la promoción de la salud.
- b) La mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades o afectaciones crónicas.
- c) La formación de agentes de la población general o de colectivos específicos en materia sanitaria.
- d) La sensibilización, el soporte y la ayuda mutua en problemas de salud.
- e) La difusión de proyectos de salud pública orientados al análisis, la planificación sanitaria, la búsqueda y la participación.
- f) Otros proyectos de salud que complementan la actuación municipal en el ámbito de la salud pública.

2. Requisitos de las personas beneficiarias.

En base a lo que establece la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el capítulo 2º, art. 9, pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, según la normativa que sea de aplicación, y que cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Excepcionalmente podrán solicitar subvenciones aquellas personas naturales o entidades no inscritas en el Registro municipal cuando la actividad desarrollada tenga incidencia o sea de interés para el municipio de El Prat de Llobregat.
2. Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
3. No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y con el resto de las administraciones públicas.
5. Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.

Dimarts, 1 d'agost de 2017

6. Estar al corriente de pagos de las cuotas de la Seguridad Social.

Los destinatarios específicos de las subvenciones en el ámbito del deporte son principalmente los clubs y las entidades deportivas. No obstante podrán optar también los centros educativos, las AMPA, las entidades con trabajos dirigidos a discapacitados así como el resto de entidades que realicen actividades y programas deportivos que se puedan enmarcar en estas bases. En todos los casos será necesario que tengan sede en El Prat de Llobregat.

Los destinatarios específicos principales de las subvenciones en el ámbito de salud pública son entidades sin ánimo de lucro que tengan como uno de sus objetivos principales promover y proteger la salud y que realicen su actividad en El Prat de Llobregat. También podrán solicitar subvenciones aquellas personas naturales o entidades no inscritas en el Registro municipal cuando la actividad desarrollada tenga incidencia o sea de interés para el municipio y ciudadanos de El Prat de Llobregat.

3. Régimen jurídico.

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los dos plazos de presentación de las solicitudes se definirán en la correspondiente convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

La solicitud se podrá presentar en la Oficina Municipal de Atención Ciudadana (OIAC), adjuntando los documentos que se detallan en la convocatoria.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

Dimarts, 1 d'agost de 2017

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

7.1. Ámbito del deporte.

En el ámbito del deporte, los criterios para el otorgamiento de la subvención se establecerán para los proyectos definidos en el punto 8 de estas bases, sobre un total de 100 puntos, en base a:

Criterios e indicadores a valorar	Puntuación máxima
A.- Fomento del deporte en edad escolar: Proyecto de escuela deportiva para niños/as y jóvenes Implicación en el modelo deportivo en edad escolar de El Prat de Llobregat: certificación "Escuela Deportiva Prat" Número de equipos o deportistas individuales menores de 18 años que participan en JJEE del Consell Esportiu del Baix Llobregat	25 puntos
B.- Fomento del deporte federado: Implicación en el modelo deportivo en edad escolar de El Prat de Llobregat: certificación "Escuela Deportiva Prat" Número de equipos o deportistas individuales menores de 18 años que participan en competición federada Número de equipos o deportistas individuales mayores de 18 años que participan en competición federada	20 puntos
C.- Fomento del deporte femenino: Número de equipos o deportistas individuales femeninas menores de 18 años Número de equipos o deportistas individuales femeninas mayores de 18 años	15 puntos
D.- Organización de actos deportivos: Relevancia de la actividad deportiva: nivel local, comarcal, provincial, autonómico, estatal o internacional Número de deportistas participantes	10 puntos
E.- Inclusión social: Adhesión al programa de becas extraescolares del municipio Volumen de deportistas de la entidad becados o que reciben ayudas de Servicios Sociales	10 puntos
F.- Estructura de la entidad: Número de técnicos (entrenadores, monitores, delegados, coordinadores y directores técnicos) con titulación reglada Número de técnicos deportivos con contrato laboral, peor un período mínimo de septiembre a junio (temporada deportiva)	10 puntos
G.- Fomento del deporte educativo o de ocio: Número de equipos o deportistas individuales participantes en actividades de ocio (sin competición o competición no federada ni de JJEE)	5 puntos
H.- Masa social: Número de socios mayores de 18 años con derecho a voz y voto en la asamblea de socios	5 puntos

7.2. Ámbito de la Salud Pública.

En el ámbito de la salud pública, los criterios que se utilizarán para la valoración de las solicitudes de subvención, sobre un total de 100 puntos, serán los que se establecen a continuación:

Criterio e indicadores a valorar	Puntuación máxima
Interés del proyecto	70 puntos
La consonancia con el objetivo de promover y proteger la salud y mejorar la calidad de vida de la población de El Prat de Llobregat	10 puntos
La justificación de los beneficios para la salud del colectivo al cual va dirigido que aporta la actividad	10 puntos
El número de programas o servicios propuestos	10 puntos
El número de personas beneficiarias de la/s actividad/des o servicios propuestos	10 puntos
Los destinatarios del proyecto: personas en riesgo de exclusión social y/o colectivos vulnerables	10 puntos
La calidad técnica, rigor claridad y detalle del proyecto	10 puntos
El carácter innovador	10 puntos
La implantación de la entidad	30 puntos
Implicación continuada en iniciativas promovidas por el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat	10 puntos
El déficit de actividades análogas en el municipio y la complementariedad en los servicios públicos	10 puntos
La antigüedad de la entidad y la experiencia en el ámbito que trabajan	5 puntos
Local social en El Prat de Llobregat	5 puntos

8. Importe de la subvención.

8.1. Ámbito del deporte.

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones en el ámbito del deporte definidas en estas bases es de 75.000 EUR para el ejercicio de 2017 con cargo a la partida presupuestaria 41 3411 48901 Transferencias corrientes asociacionismo deportivo.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes proyectos y a la cantidad disponible.

Proyectos deportivos	Importe máximo a otorgar por entidad	Importe disponible
1. Proyectos de clubs y entidades deportivas	5.500 EUR	47.900 EUR
2. Proyectos deportivos de asociaciones de madres y padres	1.200 EUR	10.000 EUR
3. Proyectos deportivos de otras entidades y asociaciones	900 EUR	3.600 EUR
4. Proyectos deportivos dirigidos a personas con diversidad funcional	1.500 EUR	4.500 EUR

Dimarts, 1 d'agost de 2017

8.2 Àmbit de la Salut Pública.

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones en el ámbito de la Salud Pública definidas en estas bases es de 7.000 EUR para el ejercicio 2017 con cargo a la partida presupuestaria 32 3112 48902 Transferencias corrientes entidades.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en cada uno de los proyectos y en base a la cantidad disponible.

9. Forma de pago de la subvención.

El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

- 60% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 40% restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/aria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

10. Plazo y forma de justificación.

Para percibir las subvenciones otorgadas, será necesario justificar la aplicación de la finalidad por la cual fue concedida, mediante la presentación, hasta el 31 de enero de 2018 como máximo, de la documentación siguiente:

1. Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones. También se tiene que incluir un ejemplar de toda la documentación y propaganda editada para la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

2. Memoria ECONÓMICA: relación de facturas en una hoja resumen, que se acompañará del original y la fotocopia de las facturas justificativas de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Las facturas deberán tener las características siguientes:

- Ir a nombre de la entidad beneficiaria.
- Hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Ser documentos originales o compulsados.
- Estar efectivamente pagadas. Es necesario adjuntar el correspondiente comprobante de pago.

3. Solicitud de pago firmada por la presidencia de la entidad o por la persona peticionaria particular, dirigida a la concejalía correspondiente, en la que se solicite el pago del 40% restante de la subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de quince días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, habrán de cumplir las obligaciones siguientes:

- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del

Dimarts, 1 d'agost de 2017

acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento de El Prat de Llobregat para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- En el caso que la subvención solicitada sea superior a 10.000 EUR, comunicar al Ayuntamiento del Prat de Llobregat la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional."

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat, 25 de Julio de 2017

El teniente de alcalde del Área de Deportes y Salud Pública. Juan Pedro Pérez Castro